

0000098339

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3709

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 9279

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: viernes, 24 de noviembre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 24 de noviembre de 2017 10:49

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1308303369	CHANATASIG TENELEMA BYRON FABIAN	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1309295648	SANTANA CEDEÑO CARMEN MARIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1306655349	SANTANA CEDEÑO CARLOS ALBERTO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1308368164	MACIAS SALTOS ANGELA MERCEDES	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 de noviembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1123005000	08/05/2008 0:00:00	1895		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Una parte del terreno ubicado en el punto El Cercado en las afueras de esta Puerto, hoy Barrio Las Acacias, que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, seis metros noventa y cinco centímetros y calle dieciocho. POR ATRAS, treinta y siete metros sesenta y dos centímetros y linderando en catorce metros noventa y nueve centímetros con terrenos que se reservan los vendedores, mas veintidós metros sesenta y tres centímetros y lindera con propiedad de Jorge Luis González Arteaga. COSTADO DERECHO, treinta y tres metros cero siete centímetros y calle pública. COSTADO IZQUIERDO, inicia desde el lindero del frente (calle dieciocho) hacia atrás en una longitud de veintiún metros veintiocho centímetros, desde este punto gira hacia el costado izquierdo en una longitud de veintiún metros ochenta y ocho centímetros, linderando en sus dos extensiones con propiedad del señor Víctor Hugo Bravo Zambrano y desde aquí gira nuevamente hasta cerrar con el lindero de atrás en una longitud de diez metros y lindera con la Avenida treinta y siete. Área total de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS.

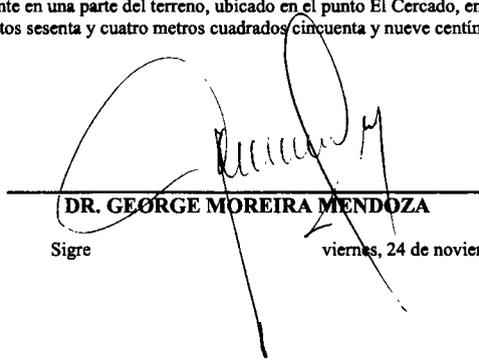
Dirección del Bien: ubicado en el punto El Cercado

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Compraventa de un lote de terreno consistente en una parte del terreno, ubicado en el punto El Cercado, en las afueras de este Puerto, hoy Barrio Las Acacias con una superficie total de quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados cincuenta y nueve centímetros cuadrados (564,59m2).

Lo Certifico:



 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Impreso por: lucia_vinueza

Sigre

viernes, 24 de noviembre de 2017

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 3709

Número de Repertorio: 9279

Fecha de Repertorio: viernes, 24 de noviembre de 2017

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2017

Registrador de la Propiedad



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000098340

2017	13	08	05	P03703
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA CARLOS ALBERTO SANTANA CEDEÑO Y ANGELA MERCEDES MACIAS SALTOS A FAVOR DE BYRON FABIAN CHANATASIG TENELEMA Y CARMEN MARIA SANTANA CEDEÑO

CUANTÍA: USDS 100.000,00



CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA BYRON FABIAN CHANATASIG TENELEMA Y CARMEN MARIA SANTANA CEDEÑO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy diez de noviembre del dos mil diecisiete, ante mi ABOGADO CÉSAR MANUEL PALMA SALAZAR, NOTARIO PÚBLICO ENCARGADO DE LA NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA, mediante acción de personal número siete, uno, nueve, cinco guión DP trece, guión dos mil diecisiete, guión KP (7195-DP13-2017-KP) del treinta y uno de Octubre del dos mil diecisiete, firmada por el Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, Vinicio Baquezea Intriago, comparecen: UNO.- Los cónyuges señores **CARLOS ALBERTO SANTANA CEDEÑO Y ANGELA MERCEDES MACIAS SALTOS**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de

la sociedad conyugal formada entre sí, para efecto de notificaciones

Dirección: Barrio Los Esteros calle 120 y avenida 103. **Teléfono:** 052380958 / 0978945591. **Correo electrónico:** csantanacedeno@gmail.com;

DOS.- Los cónyuges señores **BYRON FABIAN CHANATASIG TENELEMA Y CARMEN MARIA SANTANA CEDEÑO**, por sus

propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, para efecto de notificaciones **Dirección:** Calle 21

avenida 23. **Teléfono:** 0984202135 **Correo electrónico:** byroce1976@hotmail.com; y, **TRES.-** El señor **HENRY FERNANDO**

CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de

Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General, del Banco

del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante,

para efecto de notificaciones **Dirección:** Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. **Teléfono:** (02)3970500, **Correo electrónico:**

controversias.ph@biess.fin.ec; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera

libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; domiciliados en esta ciudad de Manta la parte

vendedora y la parte compradora y en la ciudad de Portoviejo y de tránsito por la ciudad de Manta el Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño, legalmente

capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias

certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor

literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **“SEÑOR**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000098341

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **CARLOS ALBERTO SANTANA CEDEÑO Y ANGELA MERCEDES MACIAS LAETOS**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; a quienes en adelante se los podrá designar como **“LOS VENDEDORES”**; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **BYRON FABIAN CHANATASIG TENELEMA Y CARMEN MARIA SANTANA CEDEÑO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como **“LOS COMPRADORES”**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios de un bien inmueble consistente en una parte del terreno, ubicado en el punto El Cercado, en las afueras de este Puerto, hoy Barrio Las Acacias, que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** seis metros noventa y cinco centímetros y calle dieciocho; **POR ATRÁS:** treinta y siete metros sesenta y dos centímetros y linderando en catorce metros noventa y nueve centímetros con terrenos que se reservan los vendedores, más veintidós metros sesenta y tres centímetros y lindera con propiedad de Jorge Luis González Arteaga; **COSTADO DERECHO:** treinta y tres metros cero siete centímetros y calle pública; **COSTADO IZQUIERDO:** inicia desde el linderos del frente (calle dieciocho) hacia atrás en una longitud de veintiún metros veintiocho centímetros, desde este punto gira hacia el costado izquierdo en una longitud de veintiún metros ochenta y ocho centímetros, linderando en sus dos extensiones con propiedad del señor Víctor Hugo Bravo Zambrano y desde

aquí gira nuevamente hasta cerrar con el lindero de atrás en una longitud de diez metros y lindera con la Avenida treinta y siete. Área total de quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados cincuenta y nueve centímetros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el dieciocho de octubre del dos mil diecisiete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintiuno de octubre del dos mil diecisiete.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES** dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble descrito anteriormente, consistente en una parte del terreno, ubicado en el punto El Cercado, en las afueras de este Puerto, hoy Barrio Las Acacias, calle dieciocho, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** seis metros noventa y cinco centímetros y calle dieciocho; **POR ATRÁS:** treinta y siete metros sesenta y dos centímetros y linderando en catorce metros noventa y nueve centímetros con terrenos que se reservan los vendedores, más veintidós metros sesenta y tres centímetros y lindera con propiedad de Jorge Luis González Arteaga; **COSTADO DERECHO:** treinta y tres metros cero siete centímetros y calle pública; **COSTADO IZQUIERDO:** inicia desde el linderos del frente (calle dieciocho) hacia atrás en una longitud de veintiún metros veintiocho centímetros, desde este punto gira hacia el costado izquierdo en una longitud de veintiún metros ochenta y ocho centímetros, linderando en sus dos extensiones con propiedad del señor Víctor Hugo Bravo Zambrano y desde aquí gira nuevamente hasta cerrar con el lindero de atrás en una longitud de diez metros y lindera con la Avenida treinta y siete. Área total de quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados cincuenta y nueve centímetros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000098342

clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble sin restricción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble en venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante.

CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta de los Vendedores; valor que **LOS VENDEDORES** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** “LA PARTE COMPRADORA” al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). “LA PARTE COMPRADORA”

al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENEDORES**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.- LOS COMPRADORES** queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000098343

habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará “EL BIESS” y/o “EL BANCO” y/o “EL ACREEDOR”. b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **BYRON FABIAN CHANATASIG TENELEMA Y CARMEN MARIA SANTANA CEDEÑO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que forma entre sí; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará “**La Parte Deudora**”. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) los cónyuges señores **BYRON FABIAN CHANATASIG TENELEMA Y CARMEN MARIA SANTANA CEDEÑO**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del **BIESS** el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en una parte del terreno, ubicado en el punto El Cercado, en las afueras de este Puerto, hoy Barrio Las Acacias, calle dieciocho, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la

primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges señores **CARLOS ALBERTO SANTANA CEDEÑO Y ANGELA MERCEDES MACIAS SALTOS**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal **c)** de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** seis metros noventa y cinco centímetros y calle dieciocho; **POR ATRÁS:** treinta y siete metros sesenta y dos centímetros y linderando en catorce metros noventa y nueve centímetros con terrenos que se reservan



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000098344

los vendedores, más veintidós metros sesenta y tres centímetros y lindera con propiedad de Jorge Luis González Arteaga; **COSTADO DERECHO:** treinta y tres metros cero siete centímetros y calle pública; **COSTADO IZQUIERDO:** inicia desde el linderos del frente (calle pública) hacia atrás en una longitud de veintiún metros veintiocho centímetros, desde el punto gira hacia el costado izquierdo en una longitud de veintiún metros ochenta y ocho centímetros, linderando en sus dos extensiones con propiedad del señor Víctor Hugo Bravo Zambrano y desde aquí gira nuevamente hasta cerrar con el lindero de atrás en una longitud de diez metros y lindera con la Avenida treinta y siete. Área total de quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados cincuenta y nueve centímetros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**. **LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el **BIESS**. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por

consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000098345

suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos

créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000098346

insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones efectuando sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA** no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La **PARTE DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de

préstamo o al autorizado por **EL BANCO**. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el **BIESS**, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000098347

necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del

mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA** autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000098348

autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen,

seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos.

DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000098349

por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño

c.c. 131225433-5

JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

f) Sr. Carlos Alberto Santana Cedeño

c.c. 130665534-9

f) Sra. Angela Mercedes Macías Saltos

c.c. 130836816-4

f) Sr. Byron Fabián Chanatasig Tenelema

c.c. 130830336-9

f) Sra. Carmen/María Santana Cedeño

c.c. 130929564-8

AB. CESAR MANUEL PALMA SALAZAR
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA (E)

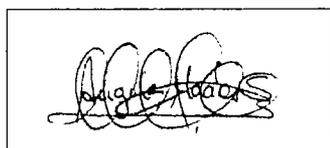
PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



0000098350

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308381164

Nombres del ciudadano: MACIAS SALTOS ALEJANDRO MERCEDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANTANA CEDEÑO CARLOS ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 1 DE MARZO DE 1996

Nombres del padre: MACIAS ANGEL ARTURO

Nombres de la madre: SALTOS MERCEDES ASUNCION

Fecha de expedición: 20 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 173-068-86558



173-068-86558

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA No. 130836816-4

CIUDADANO

MACIAS SALTOS ANGELA MERCEDES

ESTADO CIVIL CASADA

CARLOS ALBERTO SANTANA ESPINOZA



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE E23332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MACIAS ANGEL ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SALTOS MERCEDES ASUNCION

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO MANTA 2016-07-20

FECHA DE EXPIRACION 2026-07-20



CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

046 JUNTA No. 046 - 138 NUMERO 1308368164 CEDULA

MACIAS SALTOS ANGELA MERCEDES APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION: 2

MANTA CANTON ZONA: 1

TARQUI PARROQUIA



[Handwritten Signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 10 NOV 2017

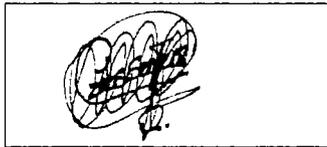
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





000098351

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306655349

Nombres del ciudadano: SANTANA CEDENO GUAYAS ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/LOS ESTEROS

Fecha de nacimiento: 29 DE JULIO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MARINERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MACIAS SALTOS ANGELA MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 1 DE MARZO DE 1996

Nombres del padre: SANTANA MERO JOSE ELADIO

Nombres de la madre: CEDEÑO MOREIRA AIDA ERNESTINA

Fecha de expedición: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 173-068-86582



173-068-86582

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

130665534-9

CEDREA 017
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SANTANA CEDERO
 CARLOS ALBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANTA
 MANTA
 LCM INTERIORES
 FECHA DE EMISION
 2017-07-29
 APLICACION TECNICA
 SERIO NOMBRES
 ESTADO CIVIL CASADO
 APELLIDO MARIANO
 MARIANO SALTOS




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

130665534-9

APellidos y Nombres del Padre
 SANTANA MARIANO CARLOS ALBERTO
 Apellidos y Nombres de la Madre
 CEDERO MARIANO CARLOS ALBERTO
 Lugar y Fecha de Expedición
 MANTA
 2017-07-29
 Lugar de Expedición
 MANTA




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 7 DE JUNIO 2017

080 JUNTA No
 088-017 NUMERO
 1306655348 CEDULA

SANTANA CEDERO CARLOS ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

080 JUNTA No



NOMBRE
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTÓN
 TAMBÉN
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 ZONA: 1




NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta a 10 NOV 2017

Dr. Diego Chamorro Peñosa
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA





0000098352

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308303369

Nombres del ciudadano: CHANATASIG TENELEMA ROSA VILLAFABIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 25 DE DICIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.MEDICINA Y CIRUG.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANTANA CEDEÑO CARMEN MARIA

Fecha de Matrimonio: 11 DE ABRIL DE 2012

Nombres del padre: CHANATASIG QUISHPE SEGUNDO

Nombres de la madre: TENELEMA ROSA VILLA FLOR

Fecha de expedición: 2 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 13 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 175-068-86623



175-068-86623

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO-CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDEÑO N. 130830336-9

CIUDAD: MANTA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CHANATASIS TENELEMA ROSA VILLA FLOR
 FECHA DE NACIMIENTO: 2074-04-02
 LUGAR Y FORMA DE EXPEDICIÓN: MANTA
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-04-02

ESTADO CIVIL: CASADO
 SANTIANA CEDEÑO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DR. MEDICINA CIRUGIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHANATASIS QUISHPE SEGUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TENELEMA ROSA VILLA FLOR

LUGAR Y FORMA DE EXPEDICIÓN: MANTA
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-04-02

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 7 DE ABRIL 2017

018 JUNTA N.º
 018-195 N.º
 130830336 Cédula

CHANATASIS TENELEMA ROSA VILLA FLOR
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANTAS
 PROVINCIA: CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PARROQUIA: ZONA 1



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
 GARANTIZAMOS
 TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Victor Ballón
 FJ PRESIDENTE DE LA JRY

IMP 1646 143

[Handwritten Signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 10 NOV 2017

Dr. Diego Chantorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



000098353

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309295648

Nombres del ciudadano: SANTANA CEDEÑO MARIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 17 DE JULIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHANATASIG TENELEMA BYRON FABIAN

Fecha de Matrimonio: 11 DE ABRIL DE 2012

Nombres del padre: SANTANA MERO JOSE ELADIO

Nombres de la madre: CEDEÑO MOREIRA AIDA ERNESTINA

Fecha de expedición: 13 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 178-068-86532



178-068-86532

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SANTANA CEDEÑO
CARMEN MARIA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
MANTA
MANTA**
FECHA DE NACIMIENTO: **1977-07-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**BYRON FABIAN
CHANATASIG TENELEMA**

Nº 130929564-8



IGM 16 12 593 15

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LEGISLADA

V23442222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTANA MERO JOSE ELADIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO MOREIRA AIDA ERNESTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**MANTA
2017-03-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-03-13

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



020
JUNTA No

020 - 287
NUMERO

1309295648
CÉDULA

SANTANA CEDEÑO GARMEN MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
LOS ESTEROS
PARROQUIA

CIRCUINSCRIPCIÓN 2
ZONA: 1



**ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F) PRESIDENTA/E DE LA JUR

(IMP.IGM MJ)

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MAN...
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado.

Manta, a **10 NOV 2017**

Dr. Diego Chérrez Pepinosa
NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA





000098354

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 174-068-86505



174-068-86505

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



24308
249091

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 131225433-5

CECILLIA
CIUDADANA
APellidos y Nombres
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUMENTACIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
EJECUCIÓN 222

APellidos y Nombres del Part. CORNEJO BERNALDEZ SEBASTIAN FERNANDO
APellidos y Nombres de la Madre CEDENO ACOSTA GIGORIA ALEXANDRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PORTOMUÑO 2017-05-17
FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-05-17




CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017

022 JUNTA Nº
022 - 314 NÚMERO
1312254335 CÉDULA

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTON
CHONE
PARROQUIA




ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

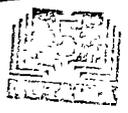
ELECCIONES
2017
MANTAYAMAY
TU DECISION

CIUDADANA (O)
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
SECRETARÍA DE LA JUV.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 1.0. NOV. 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



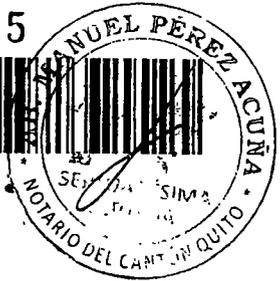


Factura: 001-001-000016969

0000098355



20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

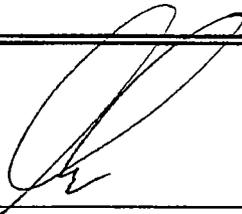


Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



000098356



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 4766

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**
20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, **Notario**
21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**
22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el
23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**
24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero
25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,
26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,
27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

EL BANCO DEL INSTITUTO

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

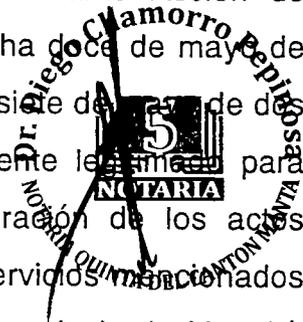


1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: “SEÑOR
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY

000098357



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el dieciséis de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del





1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento.”.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4
5
6
7
8
9

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

c.c. 1706893276



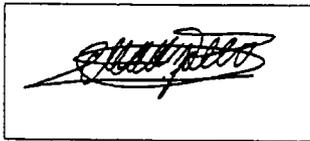
Ab. Mandel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

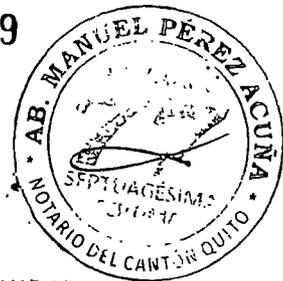
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417



000098359



EDUCACIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL
 ES1333222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZMIÑO EDMUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS ORFA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2012-07-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-05



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 N. 170689327-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-06-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 M DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 034
 034 - 0153 1706893276
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN
 PROVINCIA QUITO (QUITO)
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... fojas útiles me presentaron ante mí

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



QUITO
 Av. Amazonas N35-181 y Japón
 Telf.: (593) 2 397 0500
 GUAYAQUIL
 Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
 Telf.: (593) 4 232 0840
 www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el Infrascrito Secretario que certifica.


 Richard Espinosa Guzmán, B.A.
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

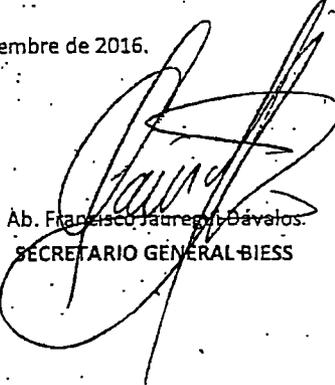

 Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
 GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.

 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL BIESS.- QUITO

29 SEP 2016

SECRETARIA GENERAL BIESS


 Ab. Francisco Jaimes Davalos.
 SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 Es FIEL COPIA de la copia certificada que en... para los útiles que fue expuesta y devuelta al...

Quito

2016


 Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIA SEPTUAGESIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



0000098360

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010

FEC. CONSTITUCION:

FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

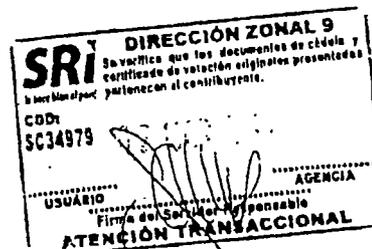
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 016	ABIERTOS:	15
JURISDICCION:	ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS:	1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en el momento de presentarse ante mí

Quito 29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....06..... fojas útiles

Manta, a.....10 NOV 2017.....





Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17021775, certifico hasta el día de hoy 25/10/2017 10:58:06, a Ficha Registral Número 1895.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial 1123005000 Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura jueves, 08 de mayo de 2008 Parroquia: MANTA
Superficie del Bien
Información Municipal.
Dirección del Bien: ubicado en el punto El Cercado

LINDEROS REGISTRALES:

Una parte del terreno ubicado en el punto El Cercado en las afueras de esta Puerto, hoy Barrio Las Acacias, que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, seis metros noventa y cinco centímetros y calle dieciocho. POR ATRAS, treinta y siete metros sesenta y dos centímetros y linderando en catorce metros noventa y nueve centímetros con terrenos que se reservan los vendedores, mas veintidós metros sesenta y tres centímetros y lindera con propiedad de Jorge Luis González Arteaga. COSTADO DERECHO, treinta y tres metros cero siete centímetros y calle pública. COSTADO IZQUIERDO, inicia desde el lindero del frente (calle dieciocho) hacia atrás en una longitud de veintiún metros veintiocho centímetros, desde este punto gira hacia el costado izquierdo en una longitud de veintiún metros ochenta y ocho centímetros, linderando en sus dos extensiones con propiedad del señor Víctor Hugo Bravo Zambrano y desde aquí gira nuevamente hasta cerrar con el lindero de atrás en una longitud de diez metros y lindera con la Avenida treinta y siete. Área total de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	60	09/mar./1959	38	39
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	22	08/ago./1995	66	67
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA DE DERECHOS GANANCIALES Y ACCIONES HEREDITARIOS	1207	08/may./2008	16.553	16.594
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA DE DERECHOS GANANCIALES Y ACCIONES HEREDITARIOS	1089	26/abr./2012	20.841	20.852
COMPRA VENTA	TERMINACIÓN DE COMUNIDAD	1674	07/jun./2017	44.006	44.016
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	2010	07/jul./2017	1	1
COMPRA VENTA	RESCILIACIÓN DE COMPRA VENTA	3166	11/oct./2017	83.136	83.149
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	3299	21/oct./2017	1	1

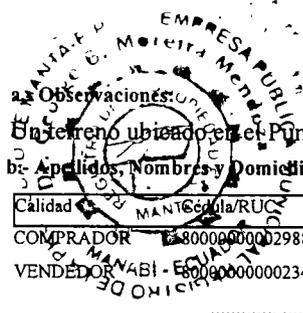
MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 09 de marzo de 1959 Número de Inscripción: 60 Tomo.1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 102 Folio Inicial:38
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:39
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de enero de 1959
Fecha Resolución:





Observaciones:
 El terreno ubicado en el Punto "El Cercado", en las afueras de este puerto.
 De Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000029881	REYES DELGADO SEGUNDO JUAN	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000002348	REYES CALDERON JOSE FERENICO	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : SENTENCIA

[2 / 8] SENTENCIA

Inscrito el : martes, 08 de agosto de 1995 Número de Inscripción: 22 Tomo 1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2526 Folio Inicial 66
 Oficina donde se guarda el original: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Folio Final:67
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 25 de julio de 1995
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Poscion Efectiva Proindivisa de los bienes inmueble en general dejados por el causante señor Segundo Juan Reyes Delgado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	1302561707	REYES CARDENAS ELOY VIRGILIO	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	1304885120	REYES CARDENAS MARIA DELIA	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	1303513616	REYES DELGADO JOSE GUILLERMO	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	1301775530	REYES CARDENAS JOSE LIZANDRO	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	80000000002628	CARDENAS LIVIA NILDA	VIUDO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	1304089202001	REYES CARDENAS IGNACIO BUENVENTURA	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	1306354901	REYES CARDENAS JOSE JACINTO	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	1301599989	REYES CARDENAS MARIA MERCEDES	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	1302282775	REYES CARDENAS SERGIO VICENTE	NO DEFINIDO	MANTA	NA
BENEFICIARIO	1301791719	REYES CARDENAS SEGUNDO JUAN	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	800000000029881	REYES DELGADO SEGUNDO JUAN	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	44	01/mar./1951	21	22
COMPRA VENTA	60	09/mar /1959	38	39
COMPRA VENTA	19	20/ene./1958	12	12
COMPRA VENTA	63	10/abr /1952	30	31
COMPRA VENTA	319	29/ago /1968	206	207

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 08 de mayo de 2008 Número de Inscripción: 1207 Tomo:29
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2308 Folio Inicial:16.553
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final.16.594
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de septiembre de 2007

Fecha Resolución:

Certificación impresa por :maira_salto

Ficha Registral:1895



Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP

25 OCT. 2017

miércoles, 25 de octubre de 2017 10:58



000098362



a.- Observaciones:

compraventa de gananciales y derechos y acciones de un terreno ubicado en el punto El cerrado en las afueras de esta Puerto hoy el Barrio Las Acacias , que tiene por el frente seis metros noventa y cinco centímetros y calle dieciocho. Atras, treinta y siete metros sesenta y dos centímetros y linderando con catorce metros noventa y nueve centímetros con terrenos que se reservan los vendedores ,mas veintidos metros sesenta y tres centímetros y linderando con propiedad de Jorge Luis Gonzalez Arteaga. Costado derecho treinta y tres metros cero siete centímetros y calñle pública.Costado izquierdo inicia desde el lindero dl frente (calle dieciocho) hacia atras en una longitud de veintium metros veintiocho centímetros, desde este punto gira hacia el costado izquierdo a longitud de veintium metros ochenta y ocho centímetros, linderando en sus dos extensio En con el señor Victor Hugo Bravo Zambrano y desde aqui gira nuevamente hasta cerrra con el lindero de atra a longitud de diez metros y linderando con la Avenida treinta y siete . Area total de quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados, cincuenta y nueve centímetros cuadrados.m Queda pendiente la cuota hereditaria del heredero señor Ignacio Buena Ventura Reyes Cardenas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	80000000029881	REYES DELGADO SEGUNDO JUAN	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	1308303369	CHANATASIG TENELEMA BYRON FABIAN	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1306354901	REYES CARDENAS JOSE JACINTO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304885120	REYES CARDENAS MARIA DELIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302282775	REYES CARDENAS SERGIO VICENTE	CASADO(A)	MANTA	NA
VENDEDOR	1302561707	REYES CARDENAS ELOY VIRGILIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301599989	REYES CARDENAS MARIA MERCEDES	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300866538	CARDENAS SANCHEZ LIVIA NILDA	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301775530	REYES CARDENAS JOSE LIZANDRO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301791719	REYES CARDENAS SEGUNDO JUAN	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1303513616	REYES DELGADO JOSE GUILLERMO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	60	09/mar./1959	38	39

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 26 de abril de 2012 Número de Inscripción: 1089 Tomo:46
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2297 Folio Inicial.20.841
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final 20.852
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de abril de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE CUOTA HEREDITARIA Y RATIFICACION DE COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS. CUOTA HEREDITARIA.- Con los antecedentes antes expuestos ELVENDEDOR, por medio de este instrumento público vende, cede y transfiere en forma irrevocable, por el precio indicado en esta escritura, a favor del señor BYRON FABIAN CHANATASIG TENELEMA - la CUOTA HEREDITARIA que le corresponde en su calidad invocada, determinada sobre una parte del inmueble de mayor extensión que era de propiedad del señor Segundo Juan Reyes Delgado

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1308303369	CHANATASIG TENELEMA BYRON FABIAN	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304089202	REYES CARDENAS IGNACIO BUENA VENTURA			

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:





Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1207	08/may./2008	16 553	16 594

Registro de: COMPRA VENTA

[5]

Inscrito el: miércoles, 07 de junio de 2017 **Número de Inscripción:** 1674 **Tomo:** /
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3670 **Folio Inicial** 44 006
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA **Folio Final** 44.016
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de mayo de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terminación de Comunidad. En virtud de que el Sr. Byron Fabián Chanatasig Tenelema es propietario de la totalidad de los Gananciales Derechos y Acciones del predio ubicado en el Punto El Cercado, y de conformidad con lo que dispone el numeral Uno del Art. Dos mil doscientos doce del Código Civil Ecuatoriano en actual Vigencia, tiene a bien declarar como en efecto lo hace, que al haberse reunido las condiciones enunciadas en el Art. antes indicado, se ha producido la Terminación de la Comunidad que existía sobre dicho predio, por lo tanto se transforma en Cuerpo Cierto y Determinado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1308303369	CHANATASIG TENELEMA BYRON FABIAN CASADO(A)		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1089	26/abr./2012	20 841	20 852

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 8] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: viernes, 07 de julio de 2017 **Número de Inscripción:** 2010 **Tomo:** /
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4598 **Folio Inicial:** 1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA **Folio Final:** 1
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de junio de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, Una parte del terreno ubicado en el punto El Cercado en las afueras de esta Puerto hoy el Barrio Las Acacias

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1306655349	SANTANA CEDEÑO CARLOS ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1308368164	MACIAS SALTOS ANGELA MERCEDES	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1308303369	CHANATASIG TENELEMA BYRON FABIAN CASADO(A)		MANTA	

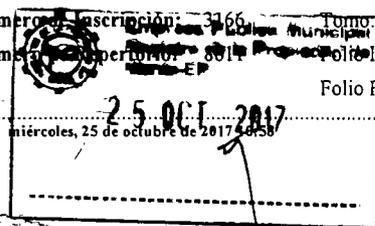
Registro de : COMPRA VENTA

[7 / 8] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: miércoles, 11 de octubre de 2017 **Número de Inscripción:** 3366 **Tomo:** /
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 8014 **Folio Inicial:** 83.136
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA **Folio Final:** 83.149

Certificación impresa por : maira_salto

Ficha Registral: 1895



Pag 4 de 6



000098363



Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de septiembre de 2017
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

RESCILIACION DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA Una parte del terreno ubicado en el punto El Cercado en las afueras de esta Puerto hoy el Barrio Las Acacias. Area total de sesenta y cuatro metros cuadrados cincuenta y nueve centímetros cuadrados. * Los comparecientes de mutuo acuerdo por medio de este instrumento señalan, que es su voluntad libre y voluntaria, dejar sin efecto, la Compra y venta de una parte de terreno ubicado en el punto El Cercado en las afueras de este puerto hoy Barrio Las Acacias, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 07 de Julio del 2017. Por lo que proceden de mutuo acuerdo a RESCILIAR dicho contrato.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
RESCILIANTE	1308303369	CHANATASIG TENELEMA BYRON FABIAN	CASADO(A)	MANTA	
RESCILIANTE	1306655349	SANTANA CEDEÑO CARLOS ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
RESCILIANTE	1308368164	MACIAS SALTOS ANGELA MERCEDES	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2010	07/jul./2017	1	1

Registro de : COMPRA VENTA

[8 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : sábado, 21 de octubre de 2017
Número de Inscripción: 3299 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 8422 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:1
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 de octubre de 2017
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Compraventa del terreno Ubicado en el punto El Cercado en las afueras de esta Puerto, hoy Barrio Las Acacias.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1306655349	SANTANA CEDEÑO CARLOS ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1308368164	MACIAS SALTOS ANGELA MERCEDES	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1308303369	CHANATASIG TENELEMA BYRON FABIAN	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1309295648	SANTANA CEDEÑO CARMEN MARIA	CASADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	7
SENTENCIA	1
<< Total Inscripciones >>	8

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:58:07 del miércoles, 25 de octubre de 2017

A petición de: CHANATASIG TENELEMA BYRON FABIAN



Elaborado por: MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110

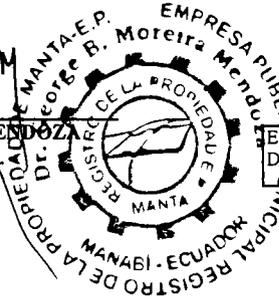


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

[Handwritten signature]

~~DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA~~

Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



000098364

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 088363



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Libro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en perteneciente a ANGELA MERCEDES MACIAS SALTOS Y CARLOS ALBERTO SANTANA CEDEÑO ubicada en BARRIO LAS ACASIOS CALLE 18' cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$48695.89 CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES 89/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA E HIPOTECA CON LA CUANTIA DE \$90000.00

ELABORADO: DANIEL SALDARRIAGA

Manta, 27 DE OCTUBRE DEL 2017

Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 117283



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

SANTANA CEDEÑO CARLOS ALBERTO Y MACIAS SALTOS ANGELA MERCEDES

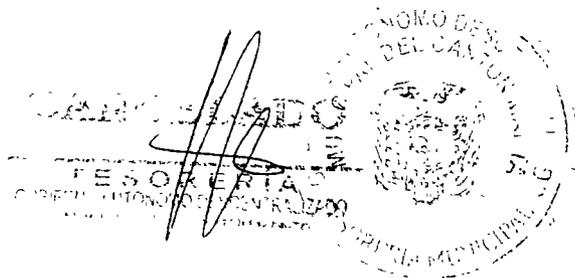
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 27 OCTUBRE 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:

1123005000: BARRIO LAS ACACIAS CALLE 18

Manta, veinte y siete de octubre del dos mil diecisiete





000098365

GOBIERNO MUNICIPAL DE MANTA INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA



(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE EMISIÓN: 27-10-2017

Nº CONTRATO: 001483

PROPIETARIOS:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

UBICACIÓN:

BARRIO LAS ACACIAS CALLE 18

C CATASTRAL:

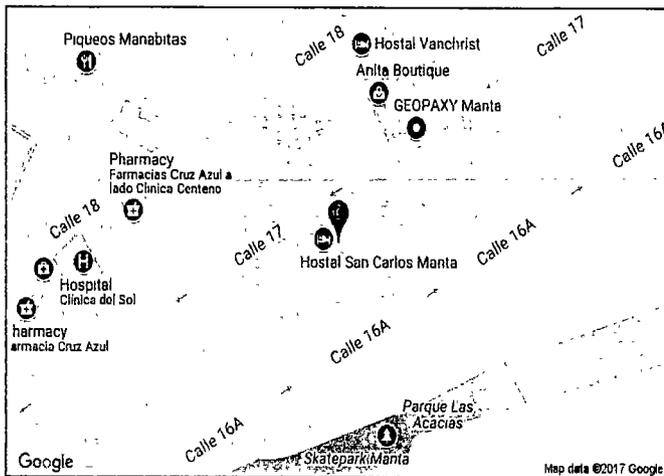
1123005000

PARROQUIA:

MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	B 304
OCUPACIÓN DE SUELO	PASEADA B
LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	4
ALTURA MÁXIMA	14.00
COS:	0.50
CUS:	3.00
FRENTE:	5.00
LATERAL 1:	3.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	2.00
ENTRE BLOQUES:	6

Nº 0062340

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: -
 ATRÁS: -
 C. IZQUIERDO: -
 DERECHO: -
 ÁREA TOTAL: 564,59 m²

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3 -

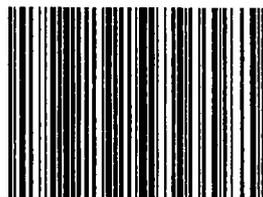
RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes"

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



1123005000CVK

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conociendo la ciudad Q

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS
CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Certificación: 746923

No. Electrónico: 53186
ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0146923

Fecha: 27 de octubre de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-12-30-05-000

Ubicado en: BARRIO LAS ACACIAS CALLE 18

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 564,59 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1308368164	ANGELA MERCEDES MACIAS SALTOS
1306655349	CARLOS ALBERTO SANTANA CEDEÑO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	48695,89
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	48695,89

Son: CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 27/10/2017 13:36:53

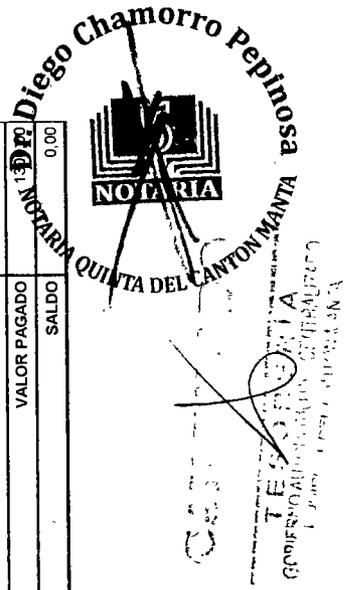
TÍTULO DE CRÉDITO No. 0663803

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 1360000990001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

11/15/2017 2:47

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA DE \$100000.00 NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTÍA ANTERIOR ES IGUAL AL AVALUO ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-12-30-05-000	564,59	48695,89	300740	663803
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
1306655349	SANTANA CEDEÑO CARLOS ALBERTO	BARRIO LAS ACACIAS CALLE 18	Impuesto principal	1000,00		
1308368164	MACIAS SALTOS ANGELA MERCEDES	BARRIO LAS ACACIAS CALLE 18	Junta de Beneficencia de Guayaquil	300,00		
			TOTAL A PAGAR	1300,00		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	SALDO		
1308303369	CHANATASIG TENELEMA BYRON FABIAN	NA	1300,00	0,00		

EMISION: 11/15/2017 2:47 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2641747

COMPROBANTE DE PAGO

000056138

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1308368164

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

MACIAS SALTOS ANGELA MERCEDES Y SANTANA CEDENO CARLOS ALBERTO

BARRIO LAS ACACIAS CALLE 18

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

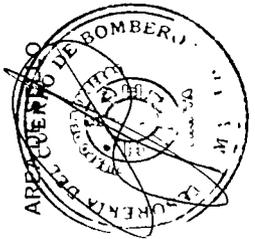
Nº PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

25/10/2017 12:52:24



VALOR

DESCRIPCIÓN

VAI3100

3.00

VALIDO HASTA: martes, 23 de enero de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

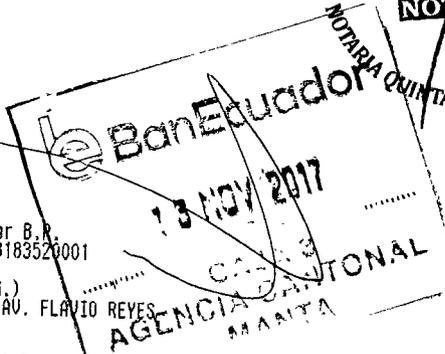
ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

000098367

BanEcuador B.P.
13/11/2017 02:48:30 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 713664649
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:daverac
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:
Comision Efectivo:
IVA %
TOTAL:
SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-514-000000420
Fecha: 13/11/2017 02:48:58 p.m.

No. Autorización:
1311201701176818352000120565140000004202017144814

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

AGINA EN BLANCO

AGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000041430

000098368



20171308005P03703

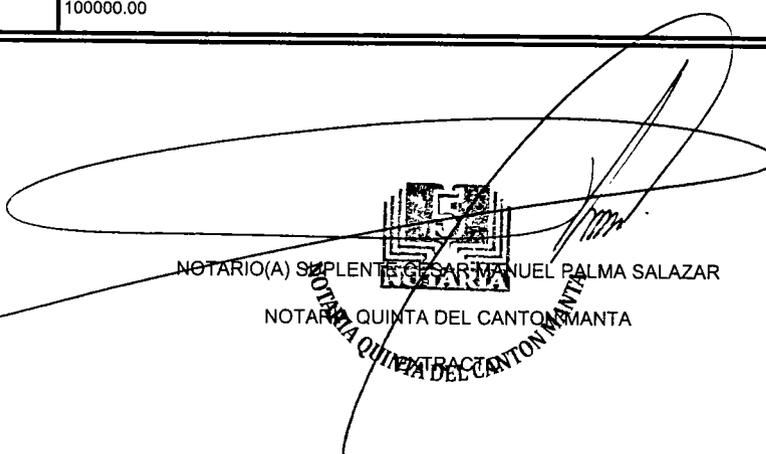
NOTARIO(A) SUPLENTE CÉSAR MANUEL PALMA SALAZAR

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308005P03703						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:10)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SANTANA CEDEÑO CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306655349	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CHANATASIG TENELEMA BYRON FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308303369	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	SANTANA CEDEÑO CARMEN MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309295648	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
CACCIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABI			MANTA			MANTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	100000.00						


 NOTARIO(A) SUPLENTE CÉSAR MANUEL PALMA SALAZAR
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

Escritura N°:	20171308005P03703						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:10)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHANATASIG TENELEMA BYRON FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308303369	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						


 NOTARIO(A) SUSLENTE CESAR MANUEL PARRAMA SALAZAR
 NOTARÍA PLINTA DEL CANTÓN MANTA
 AP: 719601 DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000041672

000098369



20171308005000885

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005000885

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	15 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:28)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LA QUE INTERVENGAN BIESS Y SUS AFILIADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHANATASIG TENELEMA BYRON FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308303369
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-11-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CHANATASIG TENELEMA BYRON FABIAN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1308303369

OBSERVACIONES:	A PETICION DE CHANATASIG TENELEMA BYRON FABIAN EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LA QUE INTERVENGAN BIESS Y SUS AFILIADOS SIGNADA CON EL NUMERO DE PROTOCOLO 20171308005P03703
-----------------------	---

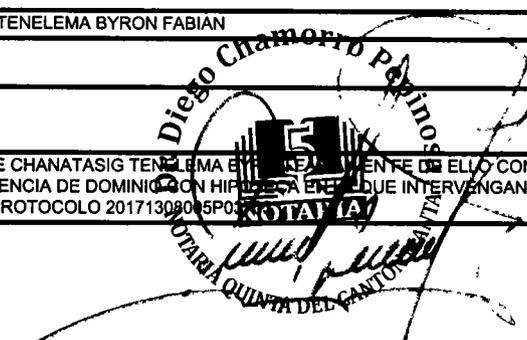
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005000885

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	15 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:28)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LA QUE INTERVENGAN BIESS Y SUS AFILIADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHANATASIG TENELEMA BYRON FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308303369
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-11-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CHANATASIG TENELEMA BYRON FABIAN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1308303369

OBSERVACIONES:	A PETICION DE CHANATASIG TENELEMA BYRON FABIAN EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LA QUE INTERVENGAN BIESS Y SUS AFILIADOS SIGNADA CON EL NUMERO DE PROTOCOLO 20171308005P03703
-----------------------	--



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

000098370

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

3709

Número de Repertorio:

9279

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y cuatro de Noviembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3709 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1308303369	CHANATASIG TENELEMA BYRON FABIAN	COMPRADOR
1309295648	SANTANA CEDEÑO CARMEN MARIA	COMPRADOR
1306655349	SANTANA CEDEÑO CARLOS ALBERTO	VENDEDOR
1308368164	MACIAS SALTOS ANGELA MERCEDES	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1123005000	1895	COMPRAVENTA

Observaciones:

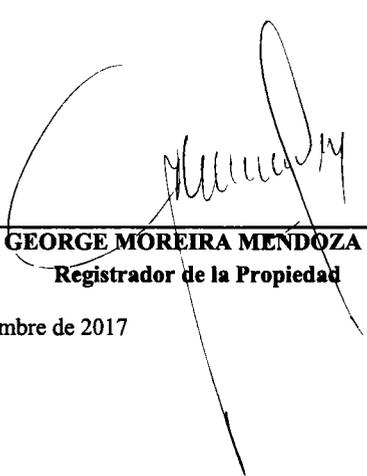
Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 24-nov./2017

Usuario: lucia_vinueza

Lucy



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 24 de noviembre de 2017